### DIRECCION-ADMINISTRACION Calle del Carmen, núm. 29, entrestielo. Teléfono núm. 25-49



### VENTA DE BJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta bala. Número suelto, 0,50

### SUMARIO

### Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa la petición de préstamo que del Ban-co de Crédito Industrial ha solicitado D. Miguel Aguirre y Pagola.—Página 386.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo queden redactados en la forma que se publican los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento especial por que se rige la Fundación titulada "Clemente y López del Campo".—Página 386.

Otras disponiendo se den los ascensos

de escala y que los Catedráticos nu-merarios de Instituto, que se mencionan, pasen a ocupar en el Esca-Nafón los números que se indican.— Páginas 386 y 387. Otra disponiento queden redactados en

la forma que se publican los artícu-los 9.º, 10 y 11 del Reglamento especial por que se rige la Fundación titulada "Premios Castellanos".— Página 387.

Otra declarando que al Patrono de la Fundación instituída en Avila por doña María Herrera, titulada "Hospital de Nuestra Señora de la Anun-ciación", no corresponde el pago de la contribución territorial que grava los edificios de referida Fundación. Página 387.

Otra nombrando Director del Instituto de Santander al Catedrático del mismo D. Victor Vignolle y de Castro. Página 387.

Otra nombrando, en virtud de permuta, a D Ramón Vila Barberá Cate-drálico numerario de Hisiene con

Prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a don Juan Campos Fillol Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Valencia. — Página 387.

### Ministerio del Trabajo.

Reales ordenes disponiendo se inscriban en el Registro especial creado compañías de Seguros "Phoenix Assurance Company Limited", "Banco de Seguros" y "Commercio e Industria", —Página 388.

Otra nombrando el Consejo regional de Inversiones sociales de los recur-sos procedentes del retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares. Página 388.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Sección de Politica.-Anunciando que la ciudad tibre de Dantzig se ha adherido al Convenio para el mejoramiento de los heridos y enfermos de los ejérci-

tos en campaña.—Página 388.

Anuncio relativo al paso por territorio italiano de los aviadores civiles extranjeros.—Página 389.

Sección de Comercio. - Anunciando que Estonia se ha adherido al Convenio relativo a la publicación de las Tarifas aduaneras.—Página 389. Idem que el "Journal Officiel" publi-

ca un Decreto derogando las disposiciones que prohibían la salida de las bauxitas (mineral de aluminio). Página 389.

Idem id. id. publica un Decreto prohibiendo la exportación de embarcaciones marítimas.—Página 389. Idem íd. íd. publica un Decreto rela-

tivo a la exportación de escorias de

desfosferación.—Página 389. Anunciando que la Ciudad libre de Dantzig se ha adherido al Convenio internacional relativo a la circulación de automóviles.—Página 389-

Hactenda.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. - Autorizando d D. José Ventura, de Barcelona, para celebrar una rifa en unión de la Lo-tería Nacional.—Página 389. Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas .-- Anunciando haber sufrido extravio la factura de Ultramar de turno preferente, número 63, de la povincia de Cuenca. — Página 389.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría Anunciando a concurso la provisión del cargo de Ayudante del taller de Carpinteria Artística de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte. Página 389.

Dirección general de Primera enseñan. za. Nombrando, por derecho de consorte, a doña Rosaura Lópet Marquinez Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada a la Nor-mol de Maestras de Pamplona.—Página 390.

Nombrando a D. Evaristo Vázquez Pardo Profesor numerario de Geogra-Na de la Escuela Normal de Mæstros de Oviedo.—Página 390.

Anunciando a concurso entre Auxiliares la provisión de la plaza de Au-xiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León, Página 390.

Resolviendo los expedientes de permuta incoados por los Maestros y Maestras que se mencionan.-Página 390.

Idem el expediente incoado por doña Celsa Nieves Fernández y Rodríguez Maestra de la Escuela de Muñás, concejo de Luarca (Oviedo).—Página 390.

Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maes, tras de Albacete.—Página 390.

Idem a concurso especial de traslato la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Astorga (León).—Página 391. Idem id. id. la provisión de la plaza

de Recente de la Escuela práctica

neja a la Normal de Maestras de Baleares.—Página 391.

Nombrando, por derecho de consorte, a doña Olegaria Gómez Esgueva, Maestra de la Escuela nacional de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca).—Página 391.

Resolviendo los expedientes de permuta de los Maestros que se mencionan. Página 391.

Nombrando con carácter definitivo a D. Luis Pérez Vilar Director de la Escuela graduada de niños de la calte de Pí y Margall, de Castellón.—Página 391.

Desestimando instancia de D. Máximo Marín Martínez, Maestro de la Escuela nacional de Abarán (Logroño). Página 392.

Nombrando, por derecho de consorte, a D. Manuel Márquez García, Maestro de la Escuela de niños de Manzanilla (Huelva).—Página 392.

Elevando a definitivo el carácter provisional de la creación de Escuelas en Monte de Breña, Ayuntamiento de Maso (Canarias).—Página 392. Nombrando a D. Julián Lizondo Gas-

Nombrando a D. Julián Lizondo Gascueña Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz.—Página 392. Dirección general del Instituto General gráfico y Estadístico. — Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. — Página 392.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRATI METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUB-BASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVIN-CIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2. -- EDICTOS.

ANEXO 3.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso - adminisa trativo.—Pliego 17.

## PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en virtud de lo prevenido en la regla segunda de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial, y acogiéndose a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, ha solicitado D. Miguel Aguirre y Pagola.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1921.

#### MAURA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición de D. Miguel Aguirre y Pagola a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para protección de industrias.— Fecha de entrada: 5 de Septiembre de 1921.

I.—Peticionario: D. Miguel Aguirre y Pagola, vecino de Beasaín (Guipúz-

H.—Industria: Fabricación de brocas salomónicas. HI.—Auxilio: Préstamo en efectivo, de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen en el plazo de ocho días, y dirigiendola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción macional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que corresponda, (Es copia.) Madrid, 4 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, José F. Lequerica.

# MUNISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA O RELIAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación titulada Clemente y López del Campo; y

Considerando que son atendibles las razones por las que el expresado Patronato solicita la modificación de los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento especial por el que la misma se frige, y que no alterando el espíritu de la Institución, facilita, por el contrario, el cumplimiento de los fines fundacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disposer que los artículos cuya modificación se solicita por el Patronato quoden redactados en la siguiente forma:

Artículo 11. Durante el mes de Abril de cada año, se dará publicidad en la forma acostumbrada a la adjudicación de este Premio, a fin de que los que hayan de ser aspirantes al mismo dispongan de los medios necesarios para justificar su capacidad para optar al mismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de este Reglamento. Y en la primera quincena del mes de Octubre de cada año, instruirán los aspirantes el oportuno expediente de aptitud, y lo presentarán en la Secretaría de esta Escuela, la que dará cuenta de ellos al Claustro mara su examen y resolución. Artículo 12. En los últimos días del mes de Octubre se practicarán los ejercicios que para ellos se prescribara

Arbículo 14. Terminados estos ejera, cicias, y en vista del expediente acas démico de los aspirantes, así como de los informes que puedan contribuir a resolver con mayor acierto, el Tribua nal fermulará la propuesta para la adjudicación del importe del Título en los pagos que la expedición de éste exija, y esta propuesta será elevada al Patronato para que resuelva en des finitiva.

Lo que de Real orden lo digo a V. A para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsceretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 o'el actual el Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra D. Ernesto Caba-llero Bellido.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Severiano Doporto y Mecilla, D. José María Serrano Gara cía, D. José Verdes Montenegro y Montoro, D. Vicente Calatayud Gil D. Mariano Flerrer e Izquierdo, don Mariano Grandia Soler, D. Abilio Rodríguez Rosillo. D. José Domínguez Sánchez y D. Enrique Bancora Sánchez, pertenecientes a los Institutos de Alfcante, Tarragona, San Isidro, Ciudad Real, Baeza, Córdoba Cáceres, Cáceres y Cabra, pasen a ocupar en el escalafón los números 11. 44, 89, 144, 211, 373, 441 y 512, con ta antigüedad de 15 del actual y sueldo desde el mismo día de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el septimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para an conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Macrid, 15 de Octubre de 1921.

SILIÓ

señor Subsecretario de este Minis-

filmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del actual el Catedrático numerario del Instituto de Barcelona, D. Eduardo Raboso de la Peña,

S. M. el Rmy (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que los Catedráticos mumerarios D. Gregorio Castejón y Aynosa y D. Francisco de la Macorra y Guijarro, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Salvador Velayos y González. D. Nicolás Díaz López, D. Augusto González y Toral, D. Ambrosio Huici Miranda, D. Eudosio de Sosa y Gallego, D. José Derch y Sales y don José Dominguez y Osuna, pertenecientes a los Institutos de Huesca y San Isidro, Segovia, Lugo, Santiago, Zamora, Valencia, Albacete, Lérida y Teruel, pasen a ocupar los números 11 y 11 duplicado, 44, 89, 144, 211, 284, 373, 445 y 542, con la antigüedad de 7 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.500 pesetas los dos primeros, 12.000 el tercero, 11.000 el cuarto. 10.000 el quinto, 9.000 el sexto, 8.000 cl séptimo, 7.000 el octavo, 6.000 el noveno y 5.000 el décimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 47 de Octubre de 1924.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación titulada "Premios Castellanos", y

Considerando que son atendibles las razones por que el expresado Patronato solicita la modificación de los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento especial por el que la misma se rige y que no alterando el espíritu de la institución facilita, por el contrário, el cumplimiento de los fines fundacionales,

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los artículos cuya medificación se solicita por el Patronato queden redactados en la siguienlo forma:

Articulo 9.º Durante el mes de

no el número de Títulos que se hayau de conceder a los alumnos que en el mismo curso terminen su carrera, y el de matrículas que se hayan de otorgar a los que comiencen o continúen los estudios de la carrera en esta Normal.

Artículo 10. Tomado que sea el anterior acuerdo, se dará publicidad en la forma acostumbrada, a fin de que los que hayan de ser aspirantes puedan solicitar y justificar que reúnen las condiciones que se detallan en el artículo 13 de este Reglamento, en los veinte primeros días del mes de Septiembre, si se trata de matrículas, y en la primera quincena de Octubre del mismo año, los que aspiren a la obtención de títulos gratuitos.

Artículo 11. En los últimos días de los meses de Septiembre y Octubre, respectivamente, según se trate de la concesión de matrículas o de títulos, se practicarán los ejercicios que para ello se prescriban, de conformidad con el mismo Reglamento.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio con motivo de la instancia elevada al mismo por el Exemo. Sr. Duque de Parcent, Patrono de la Fundación instituída en Avila por doña María Herrera, titulada Hospital de Nuestra Señora de la Acunciación, en súplica de que se declare si a él, con el mencionado carácter, o a las Religiosas Dominicas que usurructan gratuitamente los edificios de la Fundación, corresponde el pago de la contribución territorial que grava a los mismos:

Resultando que en virtud de contrato celebrado por el Patronato con la Comunidad de Religiosas Dominicas aquél cedió a ésta en usufructo gratuito los edificios pertenecientes al mismo para que les sirviera en parte de vivienda, y el reste destinado a Colegio, para que en beneficio propio continuaran dedicadas a la enseñanza, al igual que lo vensan haciendo en el convento establecido en Santa Cruz de Aldeanueva, convenio que, después de aprobado por la Autoridad eclesiástica, fué ratificado por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha de 3 de Abril de 1897:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el Código civil en su arlículo 504, los usufructuarios yienen

obligados al pago de las contribuctones y cargas anuales, y que esta misma disposición es aplicable, aun en el caso de que se considere como habitación la permanencia de la Comunidad en los edificios del antiguo Hospital, a tenor de lo dispuesto en el artículo 528 del citado Código,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido to bien declarar que al precitado señor. Patrono no corresponde el pago de la contribución territorial que grava los edificios de la Fundación.

Lo que de Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) has tenido a bien nombrar Director det Instituto general y técnico de Santander, al Catedrático numerario de dicho Centro, D Víctor Vignolle y de Castro, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. paras su conocimiento y demás efectos. Dicz guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Salamanca respectivamente, D. Ramón VIII Barberá y D. Juan Campos Fillolen solicitud de permuta de sus Cátedras; cumplidos los trámites a que se refiere el párrafo cuarto de la base décima del Real decreto de 21 de Mayo de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, nombrando en consecuencia a D. Ramoni Vila Barberá Catedrático numerario de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a D. Juan Campos Fillol Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Valencia; ambos con el mismo haberanual y número en el Escalatón que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. paras su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 34 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Minima terio,

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### REALES ORDENES

Almo Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la Companía de Seguros "Phoenix Assurance Company Limited" en el Registro especial creado por el articulo 1.º de la leja de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el Ramo de Transportes y aprobando los modelos de Póliza de transporte marítimo y de yalores que tiene presentados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos Madrid, 22 de Octubre de 1921.

MATOS

señor Comisario general de Seguros.

Almo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha serido disponer que se inscriba a la
Sociedad de Seguros denominada
"Banco de Seguros", Transportes,
Madrid, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de
Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el Ramo
de Seguros con el contrato de transporte.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Comisario general de Seguros.

-

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiense y con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la Compañía anónima de seguros Commercio e Industria, transportes, Barcelona, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en España en el ramo de seguros con el contrato de transportes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento v demás efectos. Diós

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona para la constitución del Consejo Regional de Inversiones Sociales de los fondos del retiro obrero obligatorio en Cataluña y Baleares:

Resultando que en sesión celebrada el 12 de Septiembre último, convocada por el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, y a la que asistieron representantes de dicha Mancomunidad y especiales de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Baleares; de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y de numerosas e importantes entidades benéficas y de acción social en las mencionadas provincias, se acordó por aclamación proponer a este Ministerio la constitución del Consejo Regional de Inversiones Sociales de Cataluña y Baleares en la siguiente forma: Presidente, el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña; Vocales: D. Román Sol, en representación de la Mancomunidad de Cataluña; don Jaime Bofill y Matas, en representación de la Mancomunidad de Cataluña; D. Guillermo Alcover y Sureda, en representación de la Diputación provincial de Baleares; don Francisco Moragas y Barret, en calidad de Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros; D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, en representación de los organismos sociales de préstamos y construcción de Escuelas y casas baratas; D. Pedro Mias, en representación de las Instituciones sociales agrícolas; D. Ramón Albó y Martí, en representación de Dispensarios y Clínicas sociales; D. Juan Vallés y Pujals, en representación de los Hospitales y Casas de Caridad y Beneficencia; D. José Rogent y Pedrosa, en representación de los Sanatorios e Instituciones educadoras de anormales, y D. Alberto Bastardas y Sampere, en representación de las Cooperativas y de los Cotos Seciales de Previsión:

Considerando que por virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general para el régimen

obligatorio del retiro obrero, de 21 de Enero del corriente año, y en las disposiciones transitorias del Reglamento provisional de las Cajas colaboradoras, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de este mismo año, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, declarada entidad similar del Instituto Nacional de Previsión por Real orden de 8 de Mayo de 1909, tiene el carácter de Caja colaboradora del mencionado Instituto para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio en la jurisdicción de Cataluña y Baleares:

Considerando que para la propuesta hecha por el Consejo permanente de la Mancomunidad y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros se han llenado los requisitos que determina el artículo 4.º del Reglamento provisional de los Consejos de Inversiones Sociales, aprobado por Real decreto de 24 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta, quedando, en consecuencia, constituído el Consejo Regional de Inversiones Sociales de los recursos procedentes del seguro obligatorio de retiros en Cataluña y Baleares en la forma y por las personas que en alcha propuesta se indican.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Minis-

# ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de Suiza en esta trorte ha participado, con fecha 20 del actual, que la ciudad libre de Dautzig, por mediación del Gobierno polaco, se ha adherido al Convenio para el mejoramiento de heridos y enfermos en los ejércitos en campaña celebrado en Ginebra el 6 de Julio de 1906. Esta adhesión no será efectiva hasta transcurrido un año desde la fecha de su notificación, sin que durante él se opongan a la misma ninguna de las potencias signatarias del referido Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Octubre de 1921.— El Subsecretario, E. de Palacios.

El Embajador de Italia en esta iorte participa, en Nota de fecha 22 lei actual, que, según disposición lei Ministerio de la Guerra de su país, les aviadores civiles extraneros quedan exentes de la necesilad de pedir permiso para entrar en erritorio italiano siempre que los najes aéreos que realicen no tengan parácter periódico ni representen un servicio regular de transporte público.

No obstante deberán dar previo aviso por telégrafo de su llegada al Ministerio de la Guerra (Sección de Aeronáutica), a la Administración de Aduanas del territorio donde piensen atetrizar y al Comandante del Campo

del referido lugar.

El paso de la frontera alpina po-Gran realizarlo por los siguientes puntos: 1.°, Ventimiglia; 2.°, Mon-cenisio; 3.°, Iselle; 4.°, Chiasso; 5.°, Brennere; 6.°, Tricorno; 7.°, Nauport.

A su paso por la zona alpina, los aparatos deberán mantenerse a una altura minima de 2.000 metros, no pudiendo llevar a su bordo aparatos etográficos, cinematográficos, ni palemas mensajeras, debiendo quedar sujetos los citados aviadores a la legislación y reglamentación vigento de Italia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Octubre de 1921.—El Subsecretario,

**E**. de Palacios.

#### SECCIÓN DE COMERCIO

El Embajador de Bélgica ha comumicado a es' Ministerio, en Nota de 18 del actual y en virtud de lo dis-puesto en el artículo 14 del Cenvenio internacional, firmado en Bruselas el o de Julio de 4890, relativo a la publicación de las Tarifas Aduaneras, que Estonia ha notificado a su Gobierno su adbesión a dicho Convenio.

Lo que se hace público para cono-Bimiento general. Madrid, 25 de Octu-bre de 1921.—Ei Subsecretario, F. de

Palacios.

El "Journal Officiel", correspondiente al 13 del actual, publica un deereto interministerial, de fecha 11, suyo artículo 1.º deroga las disposicio-tes del decreto de 22 de Octubre de 1920, que prehibía la salida, así como 🏚 reexportación, depósito, tránsito y transhordo de las bauxitas (mineral de Bluminio), y establecia un derecho de exportación para esta mercancía.

Lo que se hace público para cono-fimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.-El Subsecretaro, E. de

Palacios.

Æ "Journal Officiel" de la República francesa, correspondiente al 15 del actual, publica un decreto, de fecha 13, por cuyo articulo 1.º se prohibe la exportación de embarcaciones marítimas (número 615 del Arancel de importación) con destino al extranjero, colonias y posesiones francesas y Protectorado.

El mismo decreto establece que en as condiciones que serán determina-

das por el Ministerio de Hacienda podrán autorizarse excepciones a lo antes dispuesto.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de

El "Journal Officiel", correspondiente al 16 del actual, publica un aviso a los exportadores, anunciando que a partir del día 17 quedan derogadas, en lo que se refiere solamente a las esdorias de desfosforación, las disposiciones dictadas en 20 de Febrero de 1921, estableciendo la libre salida de determinados artículos (véase GACETA DE MADRID de 5 de Marzo de 1921).

Los exportadores que justifiquen en la Aduana de salida que los productos han sido cargados o embarcados antes del 17 de Octubre en curso, beneficia-

rán del régimen anterior.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.-El Subsecretario, E. de Palacios.

El Encargado de Negocios de Francia da cuenta a este Departamento, en Nota de 22 del actual, de que la Legación de Polonia en París, en cumplimieno de instrucciones de su Gobierno, encargado por el artículo 104 del Tratado de Versalles de los negocibs extranjeros de la ciudad libre de Danzig, ha comunicado al Gobierno de la República la adhesión de dicha ciudad libre al Convenio Internacional relativo a la circulación de automóviles, firmado en París el 11 de Octubre de 1909.

Lo que se hace público para corfocimiento general. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de

Palacios.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESO-RO PUBLICO Y OMDENACION GE-NERAL DE PAGOS DEL ESTADO

### SECCIÓN DE LOTERÍAS

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D José Ventura, Presidente-Delegado de la Comisión provincial de la Cruz Roja en Barcelona, para rifar en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero próximo, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del indicado Instituto, los objetos siguientes: Un imperdible de oro y brillantes, tasado en 4.000 pesctas, para el billete de igual número al que obtenga el primer premio; una pulsera de oro y brillantes, tasada en 2.000 pesetas, para el de igual número al del premio segundo; un pendantif de oro y brillantes, tasado en 1.000 pesetas, para el de igual número al del premio tercero; un alfiler de corbata, tasado en 500 pesetas, para el de igual número al del premio cuarto; diez monederos de plata, tasado cada uno en 25 pese-

tas, para los diez números iguales a los premiados con 10.000 pesetas; 99 bibelots, tasado cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio primero; noventa y nueve objetos de arte, tasado cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio segun-do; otros 99 objetos de arte, tasados también cada uno en 5 pesetas, para los 99 números iguales a los de la centena del premio tercero, y 99 cortaplumas, tasado cada uno en 5 pesetas, para los 99 números igua-les a los de la centena del premio cuarto, quedando obligado el soli-citante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 estable-cido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Director general, Just

Ródenas.

# Direccion general de la Deu-Da y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente número 63 de la provincia de Cuenca, con un resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra, a favor de Elias San Julian, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la per-sona en cuyo poder se hallare do presente en las oficinas de esta Di-rección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento conforme a la

Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Octubre de 1921.

El Director general, P. O., Moiséa

Aguirre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Ayudante del taller de campintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de esta

Esta Subsecretaría, cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, anuncia a concurso la provisión de dicho cargo, dotado con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos se consideren con aptitud bastante para desempeñar la vacante

de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten su aptitud. méritos y servicios y además por el

certificado del Registro civil correspondiente o del parroquial, si nacieron antes de 1870, que son mayores de veintiún años, y pór el del Registro central de penados y rebeldes de la Di-reoción general de Prisiones, no tener antecedentes penales.

No figurarán en este concurso aquellas instancias que no tengan entrada en el Ministerio dentro del expresado

plazo de veinte días.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El

Subsecretario, Zabala.

### DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Rosaura López Marquínez, Maestra de la Escuela Nacional de Torrecilia de Rebollar (Teruei), so-licitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestra auxiliar, vacante en la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Pamplona, en cuya Audiencia territorial su esposo D. Marcos Aizpuru y Anduesa desempeña el cargo de aspirante técnico de segunda clase, con nombramiento de Real orden ja do-tación de 2.500 pesetas, consigna-das en el presupuesto del Ministe-

rio de Gracia y Justicia; y Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; que el plazo de quince días, a que se contrae el artículo 98 en este caso, ha de contarse desde la fecha en que el aspirante está en condiciones de solicitar, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1919 jy órdenes de 17 de Noviembre del mismo año, requisito que ha cumplido la señora López Marquínez; y que los Reales decretos de 6 de Octubre de 1919 y 4 de Junio de 1920, al exigir a los Maestros de Navarra las mismas obligaciones, derechos y deberes que a los demás Meestros nacionales, les somete a un princi-pio de igualdad y unificación absoluta de la legislación vigenta:
Vista la Real orden de 17 de Ju-

lio de 1920, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, resolviendo una reclamación de la Diputación de Navarra contra un nombramiento de permuta, y de acuerdo con lo que en ella se deter-

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo sollicitado, nombrando en su consecuencia, por dere-cho de consorte, a doña Rosaura Ló-pez Marquínez, Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Pamplona. Lo digo a V. S. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 17 da Octubre de 1924—El Director ge-

de Ostubre de 1921.—El Director ge-

neral, Tangil. Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera ensenanza de Navarra,

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servidó nombrar Profesor numerario de Geografía, de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, a D. Evaristo Vázquez

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Evaristo Vázquez Pardo.

En virtud de oposición y por Real orden de 8 de Marzo de 1911, fué nombrado Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, cargo que también ha desempenado en Logrono y Sevilla.

En 26 de Septiembre de 1913, y por acuerdo del Claustro, fué nombrado Profesor de Geografía, cargo que también ha desempeñado en la de Albacete, así como el de Profesor de Historia de la Escuela de Cádiz.

Es Bachiller y Maestro superior. Posee el título de Profesor numerario de Escuela Normal.

En virtud de lo dispuesto en el ar-tículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, en concurso de traslado en-tre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Nor-

mal de Maestras de León.

El orden de preserencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Juan Baver Fullana y D. Mateo Palmer Garau, Maestros, respectivamente, de Palma de Mallorce y de Porto Colom Felanitx (Baleares):

Doña Rafaela Castejón Millán y doña Josefa Martos Fernández, Maestras, respectivamente, de Benagalbón y de

Cajiz (Málaga); D. Antonio Manuel Sentes y D. Frahcisco Escola Miguel, Maestros, respec-tivamente, de Vilanova de la Barca y de Guixes (Lérida);

Doña Eurica Merce Puig y doña Josefa Pedrorol Viñas, Maestras, respectivamente, de Prat del Llobregat y del Voltromanas - Montornés del Valles (Barcelona):

Doña María Dolores Charle de Pablo, Maestra de Eutienza de Salceda (Pontevedra), y doña Pilar Barrio Martín, Maestra de Barabalejo (Soria)

Teniendo en cuenta que reúnen la condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magis terio,

Esta Dirección general ha acordado

acceder a las permutas solicitadas. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás effectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubra de 1921.-El Director general, Tangil Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera

enseñanza.

Visto el expediente promovido por doña Celsa Nieves Fernández y Rodrig guez, Maestra de la Escuela naciona de Muñás, concejo de Luarca (Oviedo) número 3.820 del Escalafón, recurriendo en alzada contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, que desestimó su petición de uraslado en

concursillo a la Escuela de Cortina; Teniendo en cuenta que la clasifi cación de los Distritos escolares para la provisión de Escuelas nacionales se halla determinada por grupos de menos de 500 habitantes, de 500 a 1.000 y de 1.000 en adelante, según dispone el párrafo 2.º del artículo 3.º del Estatuto vigente, y que la recurrente desempeña su cargo en Distrito escolar de 1.603 habitantes, por lo que, de adjudicarle la Escuela de Cortina, que cuenta con menos de 1.000, no dejaría plaza equivalente que pudiera sustituir a la anunciada,

Esta Dirección general ha resuello desestimar el recurso y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimient to v demás efectos. Dios guarde a V. 🕏 muchos años. Madrid, 19 de Octubro de 1921.-El Director general, Tangil Señor Jefe de la Sección administra tiva de Primera enseñanza Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 9.º del Real decreto de 30

de Enero de 1920, Esta Dirección general ha acordado anunciar, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Notmal de Maestras de Albacete.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el de terminado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar los concurrentes, quie nes deben presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, en esta Dirección general de improrrogable plazo de quince días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, de biendo remitir dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Cens tros donde sirven

Lo que participo a V. S. para su coocimient y efectos. Dios guarde a S. muchos años. Madrid, 19 de Octore de 1921. El Director general, eñor Jese de la Sección de Enseñangas del Magisteria.

En cumplimiento de lo preceptuado n el artículo 87 del Estatuto general el Magisterio, esta Dirección general nuncia a concurso especial de traslao la plaza de Director de la Escuela raduada de miños de Astorga (León). Las instancias deberán presentarse, n el improrrogable término de quine días, en las Secciones administravas de Primera enseñanza, las cuas, relacionadas y ordenandas, las rentirán a este Ministerio en el términ de cinco días, o darán cuenta de no aberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este oncurso son los artículos 87 y 88 del istatuto general del Magisterio, que

kon asi:

\*Artículo 87. Las Regencias de Es-uelas prácticas y las Direcciones de souelas graduadas se anunciarán iempre a concurso especial para cada ma de ellas, tan pronto como se reciba I parte de la vacante en la Dirección

El anuncio se publicará en la GACE-A DE MADRID, dando un plazo de quine días para la presentación de ins--

amcias.

La resolución dictada tendrá carácar provisional, admitiéndose durante icz días reclamaciones y consideránoso la resolución de éstas como proisión definitiva.

Artfculo 88. El orden de preferenia en estos concursos especiales se eterminará por las condiciones si-

uientes:

Ingreso por oposición.

Título normal o superior del dan de 1901 para las Regencias, y ésos o el superior y nacional para Diecciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría on el Escala-

on general.

Servicios en Direcciones de raduadas de la misma población de la acante, y a falta de ellos en otras Diecciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de gráluada, sin nota desfavorable, por más

le dos años.

6.ª Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conqrimiento de los Maestros nacionales. advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio special, debiendo las Secciones rehazar las que contrarien este requisito, y que los concursantes no podrán rlegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de puolicarso esta convocatoria.

Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El

Director general, Tangil.

Beñores Jefes de las Secciones admipistrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado in el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares.

Las instancias deberán presentarse. en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no habecse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que

"Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada un de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio so publicará en la GA-CETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de

instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez dias reclamaciones y considerán-dose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones si-

guientes:

Ingreso por oposición.

2.ª Título normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría en el Escala-

fón general.

Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direciones, sin nota desfavorable.

Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más

de dos años.

6.ª Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarien este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por do-ña Olegaria Gómez Ezgueva, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Aldeavieja (Avila), número 1.048 del Escalafón solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de parvulos de Alba do Tormes (Salamanca), donde su esposo D. Ruperto López Santos desempeña el mismo cargo de Maestro en repledad; y teniendo en cuenta que el expediente y en la interesada encurren los requisitos prevenidas en

los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a doña Olegaria Gómez Ezgueva, por derecho de consorte Maestra auxiliar de la Escuela nacional de párvulos de Alba de Tormes (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativo va de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por dor Mamuel Lozano Martín y D. Joaquii Cristóbal Abadía, Maestros, respectiva mente, de las Escuelas nacionales d mense, de las Escuelas nacionales de Fuentes Charas y Villastar, ambos de la provincia de Teruel, en solicitud de permuta de sus cargos; y visto igualmente el desfavorable informacemitido por la Junta local de Fuentes en cargos y tanionedo an accesso. Claras: y teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa de acuerdo con el artículo 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio.

Esta Dirección general ha resuelta desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimient to y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil, Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tes ruel.

Visto los expedientes de permuta in coados a instancias de D. Angel Termiño Abarquero y D. Agustín Benifo Güemes, Maestros, respectivamente, de Itero de la Vega y de Tariego (Paten-cia); D. Pascual Amigo García y don Baldomero Becares Martínez, Maestros. respectivamente, de Fontecha y de Cogañal (León); teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general de Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas...

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1924.—El Director general, Tangel. Señores Jefes de las respectivas Sec ciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose formulado reclama ción alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Pi Margall, de Castellón,

Esta Dirección general ha resuella nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Luis Pérez Vilar, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetica plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por don Maximo Marín Martínez, Maestro de la Escuela nacional de Abarán (Logroño), solicitando se declare no le alcanzan das modificaciones introducidas en el artículo 102 del Estatuto por el Real decreto de 30 de Enero de 1920, y teniendo en cuenta que la petición que ahora formula el interesado fué ya resuelta en 30 de Octubre de 1920; que la declaración que pretende conseguir es improcedente, teda vez que la legislación aplicable al aso de su permuta ha de ser la vigente cuando la entablara y no el Real decreto de 30 de Emero de 1920, poes ello supondría dar a esta disposición carácter retreactivo, y que su exclusión del concurso de traslado fué debida a que obtuvo Escuela por permuta durante el año anterior a la convocatoria, hallándose por tanto resuelto este asunto en el sentido de que las restricciones aplicadas al solicitante son las idel artículo 72, y no las comprendi-das en el 102 del Estatuto modificado por Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha resuelto destimar lo solicitado por el sefor Marín, el cual deberá atenerse a lo ya dispuesto por las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección proyincial administrativa de Primera ensehanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por De Manuel Márquez García, Maestro fe la Escuela nacional de niños número 2, de Valverde de Leganés (Balajoz), número 5.551 del Escalafón, folicitando su traslado fuera de consurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Manzanilla Huelva), donde su esposa doña Mala la Ana Elorza Díez de la Cortina, desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad; y Peniendo en cuenta que en el ex-

pediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia, por derecho de consorte, a D. Manuel Máiquez García, Maestro de la Escuela de niños de Manzanilla (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Vistas las actas remitidas por esa officina a este Ministerio, en cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Junio y 12 de Agosto últimos, en virtud de las que fueron creudas provisionalmente las Escuelas unitarias de niños y niñas en Monte de Breña, Ayuntamiento de Moso, y de conformidad con lo prevenido por las expresadas disposiciones en relación con la Real orden de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de las creaciones de las referidas Escuelas y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestra y Maestro con destino a dichas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1924.—El Director general, Tangil.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Canarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Ma-

gisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Julián Lizondo Gascueña, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 4 de la lista de la Sección de Letras formada al terminar el curso académico de 1920 a 1921.

De Real orden comunicada por el sefior Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Se villa.

#### DIRECCION GENERAL DEL INSTI-TUYO GEOGRAFICO Y ESTADIS. TICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de torcera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero agrónomo, por corresponder la citada vacante al turno septimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos o hallarse pendiente de ingreso.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios, del certificado de Penales los que no figuren en el Escalafón del Cuerpo, y de todas las certificaciones y trabajos que como mérito deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse con la debida anticipación para que sean remitidas a esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 29 de Octubre de 1921.—El Director general, S. Gómez Núñez.